



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00037 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES	SAIDA SIRLEY CARO RIOS C.C. 43.623.872, (Quien actúa en nombre propio y en representación del menor KEVIN POSADA CARO) WILSON JAVIER POSADA VERA C.C. 71.783.283 JENNIFER POSADA CARO C.C. 1.017.242.552
DEMANDADOS	JOSÉ DANIEL ARROYAVE GÓMEZ C.C. 1.040.745.977 INÉS ELVIRA GÓMEZ PÉREZ C.C. 21.573.866 TAX INDIVIDUAL S.A. NIT. 800.093.761-7 QBE SEGUROS S.A. NIT. 860.002.534-0
AUTO	SEÑALA REQUISITOS PARA EL DESISTIMIENTO O TRANSACCION

Respecto del desistimiento se requiere adjuntar poder expreso para desistir. En el que esta adjunto no consta tal facultad. Numeral 2° del artículo 315 del Código General del Proceso. Se advierte además que para exonerar de condena en costas el desistimiento habría de ser coadyuvado por todos los codemandados.

De otro lado en relación con la transacción, dice el artículo 312 ibidem: Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Si solo la presenta una de las partes, será necesario dar traslado del escrito a las otras partes por tres días.

En el caso, solo se hace referencia a la transacción unilateralmente por la parte demandante, ni se precisan los alcances en el texto que se adjunta.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ